

EXPTE. N° 0240-88

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a otorgar planes de pago hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con los ajustes que mensualmente se produzcan en los sueldos del personal Municipal, número de cuotas que eventualmente podrá ser aumentado hasta en un máximo de 50 (cincuenta), cuando previa intervención a la Dirección de Salud y Acción Social, ésta determinará mediante encuesta, que la condición económica y Social del postulante hacen necesario el otorgamiento del mismo. Este plan será de aplicación para todos los adjudicatarios en forma grupal y/o individual de los barrios de Autoconstrucción ejecutados en el Partido de Coronel Dorrego y destinados a al cancelación de las diferentes obras de infraestructura realizadas y a realizarse en el futuro.

ARTICULO 2º) No se otorgarán las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de dichos planes de vivienda hasta tanto no hayan cumplimentado el pago de la totalidad de obras de infraestructura con que cuenten en cada caso.

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 23 de 1989.

Registrado bajo el número: 0738-88